

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1/13

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: El Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial tiene la necesidad de garantizar la custodia y seguridad de los Mercados Municipales, proponiendo para ello la contratación de un servicio de vigilancia privada.

En los Mercados Municipales se producen frecuentes actos de vandalismo, así como intrusión de vendedores ambulantes y hurto de mercancías que en algún caso han provocado episodios violentos, que ocasionan inseguridad para los comerciantes y público que acude a los mercados. Por esta causa, es necesaria la contratación de un servicio de vigilancia (sin armas), especialmente en horario comercial de afluencia pública, disponiendo de medios técnicos, materiales y de los recursos cualificados, con

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lo que no cuenta este Ayuntamiento, para poder llevar a cabo estos servicios de manera correcta y cumpliendo la normativa existente al respecto.

Competencia: El funcionamiento y mantenimiento de los Mercados Municipales es una "competencia propia" de los municipios, de obligatorio cumplimiento, tal y como se establece en el art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Idoneidad: Se pretende celebrar un contrato cuyo contenido es idóneo para cumplir con las funciones que esta Área tiene encomendadas, siendo su objeto el servicio de vigilancia (sin armas) de los Mercados Municipales, con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes que se encuentran en dichos edificios, de los titulares de los puestos y de los clientes que acuden a ellos.

2.- Existen lotes:

No. El Área de Comercio, Gestión de la Vía pública y Fomento de la Actividad Empresarial, tras estudiar la conveniencia de la división en lotes del objeto del contrato, ha considerado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, que no se divide en lotes, ya que por el modo de prestación de los servicios previsto en el pliego de condiciones técnicas, en donde la vigilancia se podrá realizar en cualquiera de los mercados municipales, de forma alterna, a criterio del responsable del contrato, en función de los turnos que se concreten, precisa que se ejecute por un único empresario (art. 99.3.b y 116.4.g de la LCSP).

2/13

Sí.

Indicar cuales: .

(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo 99, apartado 4 de la LCSP).

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

Abierto.

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	2/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP y por no reunir este tipo de contrato los requisitos y características señalados en los artículos 160, 168, 167 y 177 de la LCSP para los procedimientos restringido, negociado sin publicidad, diálogo competitivo, licitación con negociación y asociación para la innovación, respectivamente, procede que su tramitación se efectúe por procedimiento abierto.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

3/13

(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)

5.- Presupuesto base de licitación:

El importe del contrato para los trabajos descritos se establece en un presupuesto base de 166.195,97 €, más un importe de 34.901,15 €, correspondiente al 21% de IVA, resultando un presupuesto total de 201.097,12 €.

No se ha fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, en virtud de lo exigido en el artículo 99.2 de la LCSP

El precio del contrato ha sido calculado conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el ejercicio 2023-2026, vigente en la actualidad. Asimismo, se ha tenido en cuenta para el coste de mano de obra no contravenir el Salario Mínimo Interprofesional vigente. No se ha incurrido en discriminación de género ni de categoría profesional a la hora de determinar el importe correspondiente al coste salarial de los profesionales. En este precio se incluye el

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



coste de empresa del salario, seguridad social, todos los complementos según Convenio, incluso festivos y las subidas salariales durante toda la vigencia del contrato.

DESGLOSE DE COSTES POR LOS DOS AÑOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

IMPORTE 3 MESES 2024 con IVA	50.274,28 €
IMPORTE 12 MESES 2025 con IVA	100.548,56 €
IMPORTE 9 MESES 2026 con IVA	50.274,28 €

Coste total por los dos años que se contratan. En este precio se incluye el coste de empresa del salario, seguridad social, todos los complementos según Convenio, incluso festivos y subidas salariales durante toda la vigencia del contrato.	134.237,29 €
Total coste estimado materiales (2% sobre gastos personal)	2.684,75 €
Total costes directos	136.922,04 €
Total costes indirectos (2% sobre CD)	2.738,44 €
Total presupuesto ejecución material (CD + CI):	139.660,48 €
Gastos generales 13%	18.155,86 €
Beneficio industrial 6%	8.379,63 €
Total presupuesto por contrata	166.195,97 €

4/13

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



21% de IVA	34.901,15 €
Total presupuesto de licitación	201.097,12 €

6.- Valor estimado:

IMPORTE del contrato (2 años)	166.195,97 €
IMPORTE de las prórrogas previstas (3 años)	249.293,96 €
IMPORTE de la modificación prevista del 20% sobre el precio del período inicial del contrato con la prórroga	83.097,99 €
IMPORTE VALOR ESTIMADO	498.587,92 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, siendo el porcentaje máximo sobre el precio del contrato, incluido el importe de los periodos de prórroga, del 20%.

5/13

Existe prórroga

No.

Sí, el contrato podrá prorrogarse, por periodos anuales, hasta un máximo de dos (2) años.

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/0573.

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Condición especial de ejecución de carácter social.

La empresa contratista ofrecerá al personal adscrito a la ejecución del contrato un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as.

El Plan deberá tener el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

6/13

La contratista deberá presentar la propuesta realizada al personal adscrito al contrato con la firma como recepción del documento de, al menos, tres personas adscritas al contrato.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de aquellos trabajadores que se encuentren adscritos al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Debido a las especiales características de los bienes a custodiar y de los edificios o espacios y para garantizar la correcta prestación del servicio, el adjudicatario, con vista a la reducción de gastos mediante la mejor gestión de los recursos y reutilización o reciclaje, que puedan verse afectados en la ejecución del contrato, deben estar en posesión los siguientes certificados:

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certificado Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001, que garantice una sistemática en los aspectos ambientales que se generan en cada una de las actividades que se desarrollan en la adjudicataria, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos.

En su caso, se admitirá cualquier otro certificado de calidad equivalente al anteriormente citado, expedido conforme a las normas europeas, aceptándose incluso otras pruebas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.

Justificación: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se pretende una mejor gestión de los recursos y reutilización o reciclaje, pretendiendo con ello que la empresa adjudicataria tenga una mayor concienciación de la protección medioambiental y la necesidad del equilibrio con los aspectos socioeconómicos, estando esta condición especial vinculada al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solventía económica y técnica, o clasificación** en su caso:

Las empresas deberán contar con la debida solventía económica-financiera y técnica, que deberán acreditar aportando la siguiente documentación justificativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

7/13

Solventía económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solventía económica y financiera será, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de 124.646,00.-€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, el siguiente:

a) Una relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indicará su importe, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Debiéndose acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior a la cantidad de 58.168,00.-€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

8/13

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Para las empresas de nueva creación, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica será, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP, el siguiente:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	8/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito dado que aunque las empresas de nueva creación, en virtud del artículo 90.4, están exentas de presentar la documentación acreditativa de la ejecución de un número determinado de servicios, no lo están de satisfacer un umbral mínimo de capacidad técnica, mediante la fijación de criterios de selección que extremen la proporcionalidad en la exigencia de solvencia respecto de las anteriores.

Clasificación sustitutoria:

No obstante lo dispuesto, con respecto a la solvencia económica y financiera y técnica, los licitadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 74.1 y 77.1 b) de la LCSP, podrán acreditar la misma, indistintamente, por lo indicado en los párrafos anteriores, o bien, mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

9/13

La clasificación sustitutoria a presentar es la siguiente:

- Grupo M). Subgrupo 2, servicios de seguridad, custodia y protección, Categoría 1.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios relacionados con la mejor relación calidad-precio. Por ello, se considerarán criterios económicos y cualitativos:

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Por su parte, los criterios de calidad que se han establecido tienen como finalidad garantizar una mejor y más eficaz prestación de los servicios de seguridad que constituyen el objeto del contrato.

Las ofertas presentadas por los licitadores serán valoradas conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos.

Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas:

1.- Oferta económica: Hasta 49 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (O_{min}), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Las restantes ofertas (O_i) se le asignará una puntuación (P_i) mediante una función lineal entre el punto anterior (O_{min} ; $P_{max} = 49$ puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (PBL) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente expresión:

10/13

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{min})} \cdot P_{max}$$

Siendo:

PBL Presupuesto base de licitación

O_i Oferta presentada por el licitador

O_{min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

P_{max} Puntuación máxima (49 puntos)

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Justificación: El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, por lo que su valoración podría suponer la reducción de costes para el Área en la consecución de sus objetivos.

P2.-CRITERIO RELATIVO A LA FORMACIÓN: CRITERIO OBJETIVO

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Realizar acciones formativas, con la impartición de un curso sobre “Técnicas de Primeros Auxilios” Criterio objetivo que se valorará con 30 puntos.

Para obtener dicha puntuación, las empresas licitadoras deberán comprometerse en su oferta, mediante declaración responsable suscrita por representante de la empresa, a ofrecer una acción formativa relacionada con la temática indicada, que deberá tener una duración mínima de treinta horas y se realizará dentro de los tres primeros meses, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato, siempre fuera del horario establecido en los pliegos para la realización de los servicios.

Justificación: Al objeto de obtener una mayor calidad en la ejecución de estos servicios de vigilancia y seguridad, al redundar esta mejora en ofrecer una mejor atención a las personas, mediante la formación adecuada y específica de los profesionales ejecutores de los servicios que se requieren y, en consecuencia, una mayor calidad en las actuaciones que se ejecuten pudiendo resolver, de manera inmediata, las incidencias que se pudieran producir en la ejecución de los servicios.

P3.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: CRITERIO OBJETIVO

Se otorgará una puntuación de 21 puntos a aquellas empresas que para el desplazamiento de los empleados entre los distintos mercados municipales, utilicen vehículos que dispongan de Distintivo Ambiental, categorizados en el Plan Nacional de la Calidad del Aire y Protección de la Atmosfera (2013-2016) y solo con alguno de los siguientes niveles indistintamente establecidos en la Resolución de 13 de Abril de 2016 de la Dirección General de Tráfico- BOE 21 de Abril de 2016, modificadas por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, BOE de 31/7/2018, siguientes:

11/13

- Distintivo “0 emisiones”.

- Distintivo “Eco”.

Para su puntuación deberán aportar compromiso de disponer de vehículos con alguno de los distintivos. Además, los distintivos deberán estar adheridos a los vehículos utilizados, de acuerdo con la normativa reguladora de la DGT, durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

Justificación: La elección de este criterio se justifica en conseguir un ineludible compromiso ético de sostenibilidad por parte de las empresas. La orientación ambiental supone elegir productos, servicios y obras de impacto ambiental reducido, contribuyéndose así de manera importante a la consecución de objetivos de sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El vehículo deberá ser utilizado para el desplazamiento del vigilante entre los mercados.

Todos los criterios de valoración se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el **criterio económico**, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

12/13

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

13/13

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Francisca Cívico Rey.- Técnico Administración General

M^º Dolores Rico López- Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

V^º B^º Carlos Gómez Cambroner Sainz de la Maza.- Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Código Seguro De Verificación	001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	09/07/2024 12:10:07
	María Dolores Rico López	Firmado	09/07/2024 12:08:43
	Francisca Cívico Rey	Firmado	09/07/2024 10:32:30
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/001s0Q+uWr+uTPbATgf75w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

